



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80  
de fecha 24 de Junio de 1981

Responsable

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO  
PUBLICACION PERIODICA  
PERMISO NUM.: 009 0921  
CARACTERISTICAS: 113182816  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIV	Cd. Victoria, Tam., Miércoles 27 de Enero de 1999	NUM. 8
------------	---	--------

## GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 30

**SENTENCIA DEFINITIVA**, dictada por el Tribunal Superior Agrario, dentro del Juicio Agrario Número 615/97, relativo a la Solicitud de Segunda Ampliación del Ejido del Poblado LA REFORMA, Municipio de Jaumave, Tam.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Tribunal Unitario Agrario.-Distrito 30".

Magistrado Ponente: LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.- SECRETARIO: LIC. MARIA EUGENIA CAMACHO ARANDA.

México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete

VISTO para resolver el Juicio Agrario Número 615/96, que corresponde al expediente administrativo número 2636 relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado LA REFORMA, Municipio de Jaumave, Estado de Tamaulipas, y

### SUMARIO

Tomo CXXIV	Enero 27 de 1999	Num. 8
------------	------------------	--------

## GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 30

**SENTENCIA DEFINITIVA**, dictada por el Tribunal Superior Agrario, dentro del Juicio Agrario No. 615/97, relativo a la Solicitud de Segunda Ampliación de Ejido del Poblado LA REFORMA, Municipio de Jaumave, Tamaulipas..... 1

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO GUBERNAMENTAL** relativo al Cambio de Uso de Suelo del predio denominado FIDEL VELAZQUEZ II, de uso actual entorno ecológico al uso propuesto habitacional, ubicado en H. Matamoros, Tam..... 8

**ACUERDO GUBERNAMENTAL** mediante el cual se aprueba la modificación y cancelación parcial de un predio de 10-36-80.00 hectáreas, ubicado en el municipio de Miguel, Alemán, Tam., de uso entorno ecológico a uso habitacional..... 9

**ACUERDO GUBERNAMENTAL** mediante el cual se otorga al CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT FRITZ PERLS., S. C., Reconocimiento de Validez Oficial para que imparta las Maestrías en Psicoterapia Gestalt Infantil, ubicado en esta Ciudad Capital..... 10

### RESULTANDO:

PRIMERO.-Por Resolución Presidencial del veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y siete, publicada en el diario Oficial de la Federación el seis de diciembre del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado LA REFORMA, Municipio de Jaumave, Estado de Tamaulipas, la superficie de 2,294-00-00 (DOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS), para satisfacer las necesidades agrarias de cincuenta y seis campesinos capacitados.

Pág

**ACUERDO** mediante el cual se da a conocer la Fórmula y Metodología de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 1999.-(ANEXO).

**ACUERDO** mediante el cual se da a conocer a los Municipios la Distribución y Calendarización para la Ministración de los Recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal de 1999.(ANEXO).

### SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO

**INFORME** del Saldo de la Deuda Pública Directa e Indirecta al 30 de septiembre de 1998.-(ANEXO).

**FE DE ERRATAS** del Periódico Oficial No. 102, de fecha Miércoles 23 de Diciembre de 1998..... 12

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

Mediante Resolución Presidencial del seis de julio de mil novecientos sesenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de los mismos, se otorgó por concepto de Primera Ampliación de Ejido, al poblado que nos ocupa, una superficie total de 1,377-00-00 (MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE HECTAREAS), para satisfacer las necesidades agrarias de treinta y cuatro individuos capacitados; otorgándose la posesión definitiva el once de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Por escrito del cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, un grupo de campesinos radicados en el poblado LA REFORMA, Municipio de Jáumave, Estado de Tamaulipas, solicitaron al Gobernador del Estado, Segunda Ampliación de Ejido, señalando como predios de probable afectación terrenos nacionales.

SEGUNDO.-La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 2636 girando las notificaciones correspondientes.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por: HILARIO GARCIA ALEMAN, JORGE MEDINA REYES y LUCIANO HERNANDEZ M., como Presidente, Secretario y Vocal, propietarios respectivamente, y como suplentes CRISTOBAL PECINA MEDINA, ISABEL GARCIA MEDINA y CALIXTO GARCIA PECINA, respectivamente, a quienes se les expidieron los nombramientos respectivos con diversos oficios del dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

TERCERO.-Por oficio número 309-002794 del diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, la Comisión Agraria Mixta, giró instrucciones a CARLOS GALVAN EGUIA, para el efecto de que llevara a cabo una investigación tendiente a comprobar si los terrenos del ejido de que se trata se encuentran debidamente aprovechados, el comisionado rindió su informe el nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis, en el que manifiesta que constató visualmente el aprovechamiento de las tierras, en donde de los terrenos entregados sin tener tierra de agricultura, han desmontado 80-00-00 (OCHENTA HECTAREAS), sembradas con sábila y el resto de agostadero lechuguilloso en explotación ganadera por lo que consideró procedente la solicitud de ampliación de tierras promovida por los ejidatarios del poblado que nos ocupa.

El citado órgano Colegiado, mediante oficio número 3423 del nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, comisionó a CARLOS GALVAN EGUIA con el objeto de que realizara el levantamiento del censo general y agropecuario, dicho comisionado levantó el acta de clausura el treinta de enero de mil novecientos ochenta y ocho, de cuyo resultado se llega al conocimiento de que existen treinta y seis individuos capacitados.

Por oficio número 309-1816 del tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, el multicitado órgano colegiado, comisionó a ROGELIO HERNANDEZ TREVIÑO a fin de que se trasladara al poblado que nos ocupa, con el objeto de que realizara trabajos técnicos informativos en los predios que se encuentran dentro

del radio de siete kilómetros; quien rindió su informe el diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, de cuyo contenido se conoce que PABLO ZAPATA ANDRADE, donó a ÉFREN ZAPATA DE LEON un predio rústico cerril de agostadero con una superficie de 388-25-58 (TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO HECTAREAS, VEINTICINCO ARÉAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS), las cuales se encuentran deslindadas y marcadas por puntos y mojoneeras, inscritas en el Registro Público de la Propiedad en la sección I, bajo el número 32448 del legajo 649 de veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres, así mismo presenta registro de ganado mayor, reportándose que tiene ciento veinticinco cabezas de ganado mayor y tres cabezas de ganado caballar; CRUZ CAMACHO presenta copia de la solicitud de compra a terrenos nacionales y croquis de un terreno con una superficie de . . . 500-00-00 (QUINIENTAS HECTAREAS) presunto nacional, dedicado a la ganadería cerril y amojonado, se informa que FLORENTINO MEDINA MOLINA y JULIAN MEDINA MOLINA, son propietarios de un lote de terreno con superficie de 300-00-00 (TRESCIENTAS HECTAREAS) de agostadero cerril y que el señor FLORENTINO MEDINA vendió a su hermano JULIAN la parte que le corresponde, que es de 150-00-00 (CIENTO CINCUENTA HECTAREAS), esta propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, bajo el Número 14074 del legajo 284 de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, el comisionado aclara que con respecto a la propiedad de los hermanos MEDINA MOLINA, así como a la propiedad de EFREN ZAPATA D E LEON, no son afectables y reporta un polígono de 889-27-32 (OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS) y otro de 229-63-99 (DOSCIENTAS VEINTINUEVE HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS), respecto de los cuales no se justificó la propiedad ni derecho a la posesión por persona alguna, sin indicar si estaban explotados o no.

CUARTO.-La Comisión Agraria Mixta formuló su dictamen el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho en los términos siguientes:

**" ....PRIMERO.-Es procedente la solicitud de ampliación de ejido formulada por vecinos del poblado LA REFORMA, Municipio de Jáumave, Estado de Tamaulipas. SEGUNDO.-Se le concede a este poblado por concepto de ampliación de ejido una superficie de 1,118-91-31 hectáreas de terreno con las que se beneficiará colectivamente al poblado gestor. TERCERO.-La superficie anterior pasará a poder del poblado con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres, y se localizará de acuerdo con el Plano Proyecto que al efecto se apruebe ....".**

QUINTO.-El Gobernador del Estado emitió su mandamiento el seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, confirmando en todos sus términos el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta.

El Mandamiento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el dieciocho de

febrero de mil novecientos ochenta y nueve bajo el número 14 Tomo CXIV.

SEXTO.-Por oficio número 309-418 del veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, comisionó a ROGELIO HERNÁNDEZ TREVIÑO a efecto de ejecutar el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Tamaulipas, el seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve; el comisionado rindió su informe el once de abril del mismo año, del que se conoce que se ejecutó en todos sus términos el Mandamiento Gubernamental de referencia anexando a su informe un acta de posesión y deslinde, así como constancia de amojonamiento.

SEPTIMO.-Por oficio número 1,166 del dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve comisionó a BENITO R. VERGARA ALATRISTE, a fin de que se trasladara al núcleo agrario gestor, con el objeto de realizar investigación de aprovechamiento de los terrenos ejidales en los términos a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como investigar los predios de EFREN ZAPATA DE LEON, CRUZ CAMACHO y JULIAN MEDINA; y finalmente investigar el trámite que guarda el amparo número 82/986, interpuesto por el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado SIERRA MADRE, Municipio de Jaumave, Estado de Tamaulipas; el comisionado rindió su informe el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa, de donde se conoce que en el poblado que nos ocupa, comprobó que se encontraban radicando 36 ejidatarios reconocidos, además de que los terrenos sé encontraban debidamente explotados con el tallado de lechuguilla, contando con 200 cabezas de ganado caprino.. 60 cabezas de ganado bovino con corrales rústicos, construidos con posterías de la región, con linderos perfectamente delimitados; el comisionado giró las notificaciones correspondientes; y al realizar la inspección ocular, pudo percatarse de que el predio denominado LOS SATANEJOS, propiedad de EFREN ZAPATA DE LEON, con una superficie de 388-25-58 (TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS) de agostadero cerril de mala calidad según escritura pública de donación inscrita en la sección I No. 32448, legajo 649, del Municipio de Jaumave, por donación de PABLO ZAPATA ANDRADE, cuya escritura se encuentra inscrita bajo la sección III, No. 932, libro 19 del veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, al realizar la inspección ocular, correspondiente se comprobó que en el mismo existen 32 cabezas de ganado caprino, corrales, además de dedicarse a la explotación de lechuguilla; el predio de CRUZ CAMACHO se encuentra fuera del radio legal de afectación; el predio de SALOME ZAPATA DE LA ROSA, con una superficie de 300-00-00 (TRESCIENTAS HECTÁREAS) de agostadero de mala calidad inscrito en la sección I, No. 31580, legajo 632, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, adquirido el veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve por JULIAN MEDINA MOLINA, al comprobar la inspección del mismo se comprobó que existen 23 cabezas de ganado caprino, corrales además de explotar lechuguilla; el predio concedido por mandamiento gubernamental del seis de enero de mil novecientos ochenta y

nueve con una superficie de 1,118-91-31 (MIL CIENTO DIECIOCHO HECTÁREAS, NOVENTA Y UNA ÁREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS) de agostadero cerril de mala calidad en diferentes polígonos el primero con una superficie de 229-63-99 (DOSCIENTAS VEINTINUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS) y el segundo polígono con una superficie de 889-27-32 (OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS), ejecutada según acta de posesión y deslinde provisional en forma total, actualmente en posesión de los solicitantes se encontraron 150 cabezas de ganado caprino dedicados a la explotación de lechuguilla; al momento de realizar los trabajos complementarios se comprobó que en el segundo polígono de 889-27-32 (OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS) al momento de realizar las notificaciones correspondientes, se presentaron escrituras amparando una superficie de 559-00-00 (QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS) a nombre de PEDRO, ANDRES y LORENZO SORIA NIETO, restando de este segundo polígono una superficie de 330-27-32 (TRESCIENTAS TREINTA HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIAREAS), que deben seguirse considerando como terrenos baldíos propiedad de la Nación, que sumados al polígono de 229-63-99 (DOSCIENTAS VEINTINUEVE HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS), hacen un total de 559-91-31 (QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS, NOVENTA Y UN ÁREAS, TREINTA Y UN CENTIAREAS) de agostadero cerril consideradas como propiedad de la Nación; el predio PINO SOLO, propiedad de PEDRO, ANDRES y LORENZO SORIA NIETO, con una superficie de 559-00-00 (QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS) de agostadero cerril de mala calidad, con datos del Registro Público de la Propiedad, en sección 1, bajo el número 2289, del legajo 46 de primero de abril de mil novecientos setenta del que se vendió a RAUL CUELLAR GARCIA la superficie de 93-00-00 (NOVENTA Y TRES HECTÁREAS), inscrita en la sección I, bajo el número 38883, del legajo 778, de doce de junio de mil novecientos setenta y ocho, y a LUCIANO GARCIA una superficie de 93-00-00 (NOVENTA Y TRES HECTÁREAS), siendo que la totalidad de la superficie descrita es de agostadero cerril de mala calidad, inscrita bajo el número 9331; legajo 1887, del veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, superficie total de 559-00-00 (QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS), que se encontraron explotadas por más de dos años consecutivos; en relación al estado de trámite del juicio de amparo promovido por los ejidatarios del poblado denominado SIERRA MADRE, tiene ejecutoria del treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, por la que se sobreseyó el juicio de amparo.

OCTAVO.-El Delegado Agrario en el Estado de Tamaulipas, a través de oficio número 3725 del quince de julio de mil novecientos noventa y uno, remitió a la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario con sede en San Luis Potosí, el expediente original y Trabajos Técnicos Informativos Complementarios, mis-

mos que fueron recibidos el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y uno.

NOVENO.-El Registro Público de la Propiedad en el Estado informó por oficio sin número del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, sobre antecedentes de los predios rústicos que a continuación se mencionan; predio con superficie de 29-49-93 (DOSCIENTAS VEINTINUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS), localizado con las colindancias siguientes, AL NORTE con terrenos baldíos, AL SUR, termina con un Superficie, AL ESTE, SURESTE con terrenos solicitados por Nuevo Centro de Población Ejidal denominado SIERRA MADRE, y AL OESTE con terrenos del Ejido LA REFORMA, no hay antecedentes del registro de este echo a nombre de persona alguna; otro predio con Superficie de 335-41-24 (TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO HECTAREAS, CUARENTA Y UN AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS) con las colindancias que a continuación se mencionan: AL NORTE con propiedad de EFREN ZAPATA DE LEON, AL SURESTE y OESTE terrenos proyectados para el Nuevo Centro de Población Ejidal SIERRA MADRE, AL OESTE con la propiedad de EMILIANO GARCIA y RAUL CUELLAR GARCIA, predio que se encontró registrado a nombre de persona alguna.

La Delegación Agraria en el Estado comisionó a BENITO VERGARA ALATRISTE por oficio número 0341 de veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos al efecto de que realizara los trabajos técnicos informativos complementarios, el comisionado rindió informe el siete de agosto del mismo año del que se conoce que con respecto a las 564-91-17 (QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y UN AREAS, DIECISIETE CENTIAREAS) de agostadero de mala calidad de terrenos considerados como baldíos o propiedad de la Nación, integrado por los polígonos

IV con 335-41-24 (TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO HECTAREAS, CUARENTA Y UN AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS) y con 229-49-93 (DOSCIENTAS VEINTINUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS) se recabó constancia del Treinta de junio del mismo año firmada por el Director del Registro Público de la Propiedad, en donde se manifiesta que de acuerdo a las colindancias de los Polígonos mencionados éstos no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna; respecto a la copropiedad de PEDRO, ANDRES y LORENZO SORIA NIETO de 599-00-00 (QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS) el último vendió su porción correspondiente a RAUL CUELLAR GARCIA y a LUCIANO GARCIA P. 93-00-00 (NOVENTA Y TRES HECTAREAS) a cada uno, las cuales se encontraron en estado de inexploración por más de dos años consecutivos; ahora bien el comisionado manifiesta que con respecto a los solicitantes de la creación del N. C. P. E. que de constituirse llevará el nombre de SIERRA MADRE, del mismo municipio y estado que el poblado en estudio, éstos ya fueron proyectados en otra porción del mismo predio.

DECIMO.-El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó punto de acuerdo el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos con el efecto de girar instrucciones a la Dirección General de Tenencia de la Tierra para que inicie el procedimiento de cancelación de certificado de inafectabilidad ganadera número 3705715, expedido el dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, a favor de ANDRES, PEDRO y LORENZO SORIA NIETO, para amparar el predio denominado PINO SOLO, ubicado en el Municipio de Jaumave, Estado de Tamaulipas, en una superficie de . . . . 371-00-00 (TRESCIENTAS SETENTA Y UN HECTAREAS) de agostadero de terrenos áridos; y que una vez concluido se turnara documentación correspondiente junto con su expediente a la Consultoría Regional con sede en San Luis Potosí.

DECIMO PRIMERO.-La Dirección General de Tenencia de la Tierra, Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, mediante oficio número 611000 del diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, procedió a notificar a LUCIANO noventa R., ANDRES SORIA NIETO, PEDRO SORIA NIETO, RAUL CUELLAR GARCIA, LORENZO SORIA NIETO, en base al acuerdo emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario, del diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ya que se instauró en su contra el procedimiento para dejar sin efectos jurídicos el acuerdo emitido por el Secretario del ramo y cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera número 370715 expedido a favor de PEDRO, ANDRES y LORENZO, de apellidos SORIA NIETO, que ampara el predio rústico denominado PINO SOLO, en una superficie de 371-00-00 (TRESCIENTAS SETENTA Y UN HECTAREAS) de agostadero ubicado en el Municipio de Victoria Tamaulipas.

DECIMO SEGUNDO.-La Dirección General de Tenencia de la Tierra, Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres emitió su dictamen dejando sin efectos jurídicos el acuerdo del Secretario de la Reforma Agraria del dos de abril de mil novecientos ochenta y siete así como la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 370715 expedido a favor de PEDRO, ANDRES y LORENZO SORIA NIETO, que ampara el predio rústico denominado PINO SOLO, ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, en una superficie de 371-00-00 (TRESCIENTAS SETENTA Y UN HECTAREAS), así como también tildar su inscripción en el Registro Agrario Nacional.

DECIMO TERCERO.-El Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en sentido positivo.

DECIMO CUARTO.-El Cuerpo Consultivo Agrario emitió acuerdo el quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco en donde suspende los efectos jurídicos del dictamen positivo, así como el acuerdo que autorizó el plano proyecto de localización, aprobados por el Cuerpo Consultivo Agrario el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres y dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, relativos a la acción de nulidad y cancelación de certificado de inafectabilidad y segunda ampliación de ejido, promovida por

campesinos del poblado denominado LA REFORMA, Municipio de Jumave, Estado de Tamaulipas; además, se solicita al Coordinador Agrario en el Estado de Tamaulipas, para que notifique personalmente a LORENZO, PEDRO y ANDRES SORIA NIETO, RAUL CUELLAR GARCIA y LUCIANO GARCIA, y/o causahabientes, y/o a quien legalmente les represente, propietarios de los denominados PINO SOLO e innominados, con la finalidad de que se cumpla con las garantías de audiencia y legalidad, consagrados en los artículos 14 y 16 constitucionales, 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, Tercero Transitorio, primer párrafo de la Ley Agraria y artículos 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria; en caso de no ser posible, hacer las notificaciones por edictos en los términos previstos por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

La Coordinación Agraria en el Estado por oficio número 4281, del nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, manifiesta que en razón de no ser posible la notificación personal, se solicitó la publicación de edictos para que por este medio se notificara a las personas referidas, mismos que fueron ubicados en el Periódico OVACIONES los días seis, trece y veinte de diciembre del mismo año, y en el Diario Oficial de la Federación los días veinticuatro y treinta y uno de enero y siete de febrero de mil novecientos noventa y seis; tomando en cuenta lo anteriormente mencionado, el tres de abril de mil novecientos noventa y seis, el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió acuerdo, en donde se tiene por notificados a los propietarios señalados.

DECIMO QUINTO.-Los propietarios PEDRO y ANDRES SORIA NIETO presentaron pruebas y formularon alegatos ante la Coordinación Agraria en Tamaulipas el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, con las que pretendieron justificar la inexploración de sus predios consistiendo en copias de los siguientes documentos:

Copia simple del certificado de inafectabilidad ganadera número 370715 a nombre de PEDRO, ANDRES y LORENZO SORIA NIETO que ampara 371-00-00 (TRESCIENTAS SETENTA Y UN HECTÁREAS), expedido el dos de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Copia simple de escritura privada de compraventa, de terreno rústico con superficie de 559-00-00 (QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS), donde comparecieron como vendedor FLORENTINO MEDINA MOLINA y como compradores LORENZO, PEDRO y ANDRES SORIA NIETO.

Original de constancia médica expedida a favor de ANDRES SORIA NIETO por médico particular donde se manifiesta que el interesado padeció de diabetes, expedido el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Original de análisis clínicos de ANDRÉS SORIA NIETO del quince de julio de mil novecientos noventa y cinco por laboratorios privados.

Original de constancia médica expedida a favor de PEDRO SORIA NIETO por médico particular el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Oficialía de Partes de este Tribunal Superior Agrario recibió escrito de alegatos el primero de abril de mil novecientos noventa y siete de los propietarios PEDRO y ANDRES SORIA NIETO tendiente a justificar el abandono de sus predios; así mismo se recibió promoción el veinte de junio de mil novecientos noventa y siete del co-propietario LUCIANO GARCIA R., donde ofrece pruebas tendientes a desvirtuar la inexploración del predio de 93-00-00 (NOVENTA Y TRES HECTÁREAS) de agostadero cerril, para este efecto presentó las documentales siguientes:

Copia certificada de contrato de compra-venta por el que adquirió LUCIANO GARCIA RODRIGUEZ dicho predio, el cual se encuentra inscrito en la sección I, número 9331, legajo 187, del veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Copia certificada del recibo de pago predial de la clave 01-160-012 a nombre de LUCIANO GARCIA RODRIGUEZ.

Copia certificada del oficio número 103/5318 del expediente 224/107 de trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho firmado por el Secretario de Servicios Administrativos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Copia certificada del oficio de fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve signado por el Club de Radioaficionados en Ciudad Victoria.

Copia certificada del oficio número SCT. NCC.-. 3176/88.113.921.3; expedido por la Delegación Regional Tamaulipas, Sistema de Telecomunicaciones.

Copia certificada del oficio del trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el Gerente Regional de Servicio Organizado Secretarial, S.A.

Copia certificada del oficio del quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho, signado por el Presidente y Secretario de Radio Club Victoria, A.C.

Copia certificada del oficio número SCT. NCL. 756/89.113.921.3 del veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve signado por el Delegado Regional de Culiacán, Sinaloa.

Copia certificada del oficio número SCT. PNC. 1687/89.113.921.3 del quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Copia certificada de contrato de arrendamiento celebrado entre LUCIANO GARCIA RODRIGUEZ y ANTONIO MARROQUIN VARGAS en su carácter de Presidente y Secretario de Radio Club Victoria, A.C. como arrendador; y el señor FERNANDO RAMEZ GARZA, en representación de Servicio Organizado Secretarial, S. A., como arrendatario.

Copia certificada de contrato de comodato que celebran por una parte Radio Club Victoria, A.C. representado por los señores JESUS GONZÁLEZ DE LA GARZA, Presidente, RENATO FILIZOLA HACES, Secretario y LUCIANO GARCIA R. Tesorero y por la otra, la Comisión Federal de Electricidad, Zona Victoria,

División Golfo Norte, representada por el Ingeniero CARLOS A. VELÁZQUEZ CASILLAS, Superintendente de Zona, del diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Copia Certificada del contrato de denominación signado por el Delegado Nacional de la S.A.R.H. y Presidente, Secretario y Tesorero de Radio Club Victoria del quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Copia certificada de la carta promesa de sesión e indemnización del tres de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Copia certificada de oficio del veintitres del año de mil novecientos noventa y cuatro signado por El Coordinador de Obras Civiles y Fuerza L. D. Norte.

Copia certificada de sentencia pronunciada por El Tribunal Superior Agrario del juicio No. 258/95 de doce de marzo de mil novecientos noventa y seis, beneficiando al poblado SIERRA MADRE, Municipio de Jaumave, Estado de Tamaulipas.

Copia certificada del Acta de Posesión definitiva y deslinde de la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario al juicio No. 258/95, relativa a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado MADRE SIERRA, Municipio de Jaumave, Estado de Tamaulipas.

DECIMO SEXTO.-Por auto de seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario el cual se registró en el libro de Gobierno bajo el número 615/96, se notificó a los interesados se comunicó a la Procuraduría Agraria; y,

#### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.-Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.-La capacidad individual y colectiva del núcleo solicitante, ha quedado demostrada en los términos de los artículos 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que se comprobó que en el citado núcleo existe un total de 36 capacitados conforme a los trabajos censales practicados por CARLOS GALVAN EGUÍA el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

TERCERO.-El requisito de procedibilidad contenido en el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ha quedado satisfecho en virtud de que la tierras concedidas al grupo peticionario por concepto de dotación de tierras, se encuentran debidamente aprovechadas.

CUARTO.-Consta en las actuaciones de este expediente, que se dio cumplimiento a lo señalado por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria al notificar a los propietarios de los predios localiza dos dentro del radio legal de afectación del predio de referencia, quedando de esa manera satisfechos los requisitos contenidos en los artículos 14 y 16 contusionales.

Por lo que hace al procedimiento, se cumplieron las formalidades establecidas por los artículos 272, 286, 288, 291, 292, 297 y 304 de la citada ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.-Que del estudio y valoración de las constancias que obran en autos, en especial de los trabajos realizados para conocer el estado de explotación de los predios susceptibles de afectación realizados por los comisionados ROGELIO HERNANDEZ TREVIÑO quien rindió su informe el tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho y BENITO VERGARA ALATRISTE, quien rindió su informe el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa, de donde se conoce que en este supuesto se encuentra el predio con superficie de 559-91-31 (QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS, NOVENTA Y UN ÁREAS, TREINTA Y UN CENTIÁREAS) de agostadero cerril considerados propiedad de la nación por no encontrarse registro a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y que pueden emplearse para la satisfacción de las necesidades del núcleo gestor; así mismo el predio propiedad de ANDRES y PEDRO SORIA NIETO, RAUL CUELLAR GARCIA y LUCIANO GARCIA, con una superficie total de 559-00-00 (QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS), de las cuales 371-00-00 TRESCIENTAS SETENTA Y UN HECTÁREAS) se encuentran amparadas con certificado de inafectabilidad ganadera, y que al momento de la inspección ocular se pudo constatar que se encontraban en posesión del poblado promovente ya que el Mandamiento del Gobernador fue ejecutado totalmente en 1,118-91-31 (MIL CIENTO DIECIOCHO HECTÁREAS, NOVENTA Y UN ÁREAS, TREINTA Y UNA CENTIÁREAS), sin que los propietarios de 559-00-00 (QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS) hayan ejercitado acción alguna contra dicha ejecución, por lo que se concluye que los propietarios no explotaron sus predios por más de dos años consecutivos sin mediar causa de fuerza mayor, y tal cuestión no se desvirtuó con las pruebas aportadas por éstos inexplorados por más de dos años consecutivos por sus propietarios, sin que éstos desvirtuaran dicha causal de afectación, por lo que es procedente la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 370715 a nombre de LORENZO, PEDRO y ANDRES SORIA NIETO el cual ampara una superficie de 371-00-00 (TRESCIENTAS SETENTA Y UN HECTÁREAS) del predio denominado PINO SOLO, expedido el dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, ya que el caso se encuentra dentro del supuesto contemplado por la ley Federal de Reforma Agraria en el artículo 418 fracción II; así mismo y tomando en cuenta el informe correspondiente a los trabajos técnicos informativos complementarios proporcionados por el mismo comisionado el siete de agosto de mil novecientos noventa y dos de donde se conoce que al

poblado SIERRA MADRE se le proyectaron tierras en otra porción del predio denominado PINO SOLO, y tomando en cuenta que se corrobora que se trata de predios diferentes los dotados por sentencia de este Tribunal al Nuevo Centro de Población Ejidal denominado SIERRA MADRE y los que se proponen para esta acción agraria toda vez que el poblado actor se encuentra en posesión de la superficie de 1,118-91-31 (MIL CIENTO DIECIOCHO HECTÁREAS, NOVENTA Y UNA ÁREAS, TREINTA Y UNA CENTI-AREAS) por virtud de la ejecución del mandamiento de gobernador, y la superficie dotada al poblado SIERRA MADRE ya se entregó a este poblado mediante acta de posesión definitiva y deslinde de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y siete, por lo que siendo distintas las superficies con que se dotó al citado poblado y la que ocupan los solicitantes de la acción agraria que nos ocupa, procede afectar este predio para satisfacer las necesidades agrarias del poblado LA REFORMA.

Cabe mencionar que si bien es cierto que ANDRES, PEDRO SORIA NIETO comparecieron a juicio presentando documentales descritos en el resultando decimoquinto de esta sentencia con las cuales pretendieron justificar la inexplotación de sus predios, también es cierto que no puede considerarse como causa de fuerza mayor la edad avanzada y la enfermedad de los propietarios, máxime que ésta no se demostró, ya que de los documentos que se exhibieron no se acredita que las personas que los expidieron justificaron la calidad profesional con la que se ostentan, ni fueron certificados dentro del procedimiento.

Ahora bien, respecto a las pruebas presentadas por LUCIANO GARCIA R. en su carácter de pequeño propietario afectado descritas en el resultando décimo quinto de la presente sentencia, tampoco desvirtúa la inexplotación que se reporta en los trabajos de investigación realizados por los distintos comisionados en los que se encontró a este predio inexplorado y más de dos años consecutivos, ya que las pruebas documentales exhibidas no son suficientes para demostrar la explotación del predio de su propiedad, toda que con las mismas únicamente se acredita que que le fue solicitada su autorización para la instalación de torres de transmisión radiofónica y que dicha autorización fue concedida, y que fue expedida autorización para operar un club de radio-aficionados, por otra parte de las demás documentales exhibidas únicamente se desprende que se celebraron contratos de arrendamiento y como dato y autorización para instalación, uso de equipo de radio telefonía, que por ser documentos privados carecen de fecha cierta, y sin que todas las documentales exhibidas se desvirtúe la causal de inexplotación por la que procede afectar el predio propiedad de los promoventes, ya que con las demás no se justifica que el citado predio haya sido explotado en las fechas que reportan los comisionados los términos de lo dispuesto por el artículo 203 Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que siquiera la posesión es susceptible de acreditarse mediante prueba documental, por lo que menos aun puede demostrarse la explotación de un predio durante los períodos que se indicaron por los comisionados, siendo aplicable por analogía al caso la siguiente jurisprudencia:

**POSESION.- LA PRUEBA IDONEA PARA ACREDITARLA ES LA TESTIMONIAL.** La Segunda Sala sustenta el criterio de que la prueba testimonial es la idónea para acreditar el hecho de la posesión; de manera que se desahogada esa prueba, los quejosos no acreditan en el juicio que estuvieran en posesión del predio a que se refiere la demanda de garantías, en forma pública, pacífica, continua, en nombre propio y a título de dueños, por un lapso no menor de cinco años anterior a la fecha de solicitud de dotación; por lo que no satisfacen uno de los requisitos esenciales que condicionan la procedencia del juicio de amparo, consistente en la posesión, con las características indicadas, del predio aludido.

**Séptima Época: Amparo en revisión 9586/65. MANIFESTO BERMEJO MONCADA. 2 de julio de 1966. Cinco votos. Amparo en revisión 9326/65. CAROLINA RODRIGUEZ DE ALVIDREZ. 31 de enero de 1968. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 7108/68. Comisariado ejidal del poblado MIGUEL ALEMAN, Municipio de San Juan Evangelista, Ver. 15 de abril de 1970. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1571 /71. RAUL VERA DE HOYOS Y OTROS. 3 de noviembre de 1971. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 4011/75. FERNANDO HEBERTO LARA VASQUEZ Y OTROS. 18 de marzo de 1976. Unanimidad de cuatro votos.**

**Segunda Sala, tesis 1359, Apéndice 1988, Segunda Parte, pág. 2191.**

**SEXTO.-**De lo anterior se concluye que ha lugar a la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 370715 que ampara una superficie de 371-00-00 (TRESCIENTAS SETENTA Y UN HECTAREAS) de terrenos de agostadero en terrenos áridos a nombre de ANDRES, PEDRO y LORENZO SORIA NIETO expedido el dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, y que obra en el Registro Agrario Nacional bajo el número 226415 a fojas 175 del volumen 978, por encontrarse el predio inexplorado por más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que lo amerite, cayendo en el supuesto contemplado por la ley Federal de Reforma Agraria en el artículo 418 fracción II, y cumpliendo con lo señalado en el artículo 419 de el citado ordenamiento.

**SEPTIMO.-**En razón de lo expresado resulta procedente conceder por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie de 1,118-91-31 (MIL CIENTO DIECIOCHO HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS) de terrenos de agostadero, que se tomarán de la manera siguiente:

559-91-31 (QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y UNA AREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS) de terrenos baldíos propiedad de la Nación, y 559-00-00 (QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS) del predio PINO SOLO, propiedad de PEDRO y ANDRES SORIA NIETO, RAUL CUELLAR GARCIA y LUCIANO GARCIA R. afectable la primera superficie con fundamento el artículo 204 de la ley Federal de Reforma Agraria, y la segunda con fundamento en el artículo 251 del mismo ordenamiento

legal, interpretado en sentido contrario, en relación con el artículo 418 fracción II de la ley de la Materia; dicha superficie se destinará para la explotación colectiva de los treinta y seis campesinos capacitados que resultaron del censo; en cuanto al destino y organización económica y social del ejido, la resolverá la Asamblea de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Se confirma el Mandamiento del Gobernador.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; y 1o., 7o., así como el cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### RESUELVE:

PRIMERO.-Es procedente la segunda ampliación de ejido solicitada por campesinos del poblado LA REFORMA, Municipio de Jaumave, Estado de Tamaulipas

SEGUNDO.-Ha lugar a la cancelación del Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 370715 que ampara una superficie de 371-00-00 (TRESCIENTA SETENTA Y UNA HECTAREAS) de terrenos de agostadero en terrenos áridos a nombre de ANDRES, PEDRO LORENZO SORIA NIETO, expedido el dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, y que obra en el registro Agrario Nacional bajo el número 226415 a fojas 175 del volumen 978, por encontrarse el predio inexplorado por más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que lo amerite, cayendo en el supuesto contemplado por la Ley Federal de Reforma Agraria en el artículo 418 fracción II.

TERCERO.-Es de dotarse y se dota por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado solicitante LA REFORMA, Municipio de Jaumave, Estado de Tamaulipas, con una superficie de 1,118-91-31 (MIL CIENTO DIECIOCHO HECTAREAS, NOVENTA Y UN AREAS, TREINTA Y UNA CENTIAREAS) de terrenos de agostadero, que se tomarán de la manera siguiente 559-91-31 (QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y UN AREAS, TREINTA Y UN CENTIAREAS) de terrenos baldíos propiedad de la Nación, y 559-00-00 (QUINIENTAS CINCUENTA Y NUVE HECTÁREAS) del predio PINO SOLO, propiedad de PEDRO y ANDRES SORIA NIETO, RAUL CUELLAR GARCIA y LUCIANO GARCIA R. afectable la primera superficie con fundamento el artículo 204 de la ley Federal de la Reforma Agraria, y la segunda con fundamento en el artículo 251 del mismo ordenamiento legal, interpretado en sentido contrario, en relación con el artículo 418 fracción 11 de la Ley de la Materia; dicha superficie se destinará para la explotación colectiva de los treinta y seis campesinos capacitados que resultaron del censo; en cuanto al destino y organización económica y social del ejido, la resolverá la Asamblea de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

CUARTO.-Se confirma el Mandamiento del Gobernador emitido el seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

QUINTO.-Publíquese: Esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tamaulipas; y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agraria comuníquese al Registro Público de la Propiedad que corresponda; para las anotaciones a que haya lugar asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional el que deberá expedir los certificados de derecho correspondientes conforme a las normas aplicables y lo resuelto en esta sentencia.

SEXTO.-Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Tamaulipas, a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Oficialía Mayor; ejecútese y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Magistrado Presidente, LIC. LUIS OCTAVIO PORTE PETIT MORENO.-Rúbrica.- Magistrados: LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.-Rúbrica.- LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO.-Rúbrica.- LIC. LUIS ANGEL LOPEZ E.-Rúbrica.- LIC. CARMEN LAURA LOPEZ A.Rúbrica.- Secretario General de Acuerdos, LIC. ARMANDO ALFARO MONROY.-Rúbrica.

EI C. LICENCIADO BERNARDINO LOPEZ GOMEZ, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Treinta, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que las presentes copias son fiel, exactas e íntegras sacadas del Expediente Número 615/97, relativo a la Acción de Segunda Ampliación de Ejido, solicitada por un grupo de campesinos del poblado LA REFORMA, Municipio de Jaumave, Estado de Tamaulipas, tramitado ante el Tribunal Superior Agrario, consta de dieciocho (18) fojas útiles, se tuvo a la vista y fueron debidamente cotejadas con la copia autógrafa de la sentencia.-DOY FE.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero de 1999.

El Secretario de Acuerdos, LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.-Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO GUBERNAMENTAL relativo al Cambio de Uso de Suelo del predio denominado FIDEL VELÁZQUEZ II, de uso actual entorno ecológico al uso propuesto habitacional, ubicado en H. Matamoros, Tam.**

Al, margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.-Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 91 fracción V y XI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en los artículos 1, 4, 5 fracción II, VII, 15 y 19 de la ley General de Asentamientos Humanos y artículos 44 y 48 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**-Que el Plan Director Urbano de la H. Matamoros, Tamaulipas vigente en el Estado fue aprobado en sesión de cabildo el 14 de marzo de 1994 publicado en el Periódico Oficial Anexo del 22 de octubre de 1994, con los siguientes datos de inscripción Sección I, Número 39834, Legajo 797 de fecha 9 de noviembre de 1994, proviene de la continuidad del Fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como lo privado y social lo mismo planes que se, avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

**SEGUNDO.**-Que la Declaratoria de usos, destinos, provisiones y reservas del Plan Director Urbano de la H. Matamoros, Tamaulipas fue publicada el 22 de octubre de 1994, establece la expresión de los resultados de los estudios técnicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano.

**TERCERO.**-A petición del Sindicato de Jornaleros Obreros Industriales y de la Industria Maquiladora la H. Matamoros, Tamaulipas, promovieron un campo de uso de suelo de un predio el cual fue aprobado mediante la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de marzo de 1998; siendo el uso actual Entorno Ecológico al uso propuesto Habitacional, con una superficie de 96-40-00 hectáreas con la siguiente ubicación y colindancias, lócalizado por la carretera Sendero Nacional en el Ejido La Ventana: AL NORTE: 471.43 ML. propiedad del Sr. José Castillo; AL SUR: 470.23 ML. con derecho de vía del Dren; AL ORIENTE: 2,016.68 ML. con propiedad de los señores Juan Montalvo, Elvia Acostar Eleuterio Garza; AL PONIENTE: 2,147.35 ML. con Ejido la Ventana.

El predio descrito acredita la propiedad con Contrato de Compra-Venta a favor del Sindicato de Jornaleros y Obreros industriales y de la Industria Maquiladora de H. Matamoros, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 34163, Legajo 684 de fecha 22 de septiembre de 1997, Municipio de Matamoros, Tamaulipas, que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**CUARTO.**-Que la configuración del diagnóstico-pronóstico de la modificación y enmarcado en el plan señalado con anterioridad se considera elemento relevante su infraestructura, así como la vivienda y equipamiento urbano.

**QUINTO.**-Que los artículos 8o. fracción II, 14, 18, 21 y 22 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado, prevé la modificación y cancelación los planes, para el control efectivo de los usos destinos, provisiones y reservas del suelo conforme con las características del polígono.

De esta forma y justificando lo anterior se cumple con las bases del procedimiento urbanístico por lo que es procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.**-Para los efectos del presente Acuerdo Gubernamental se considera que los planes cartográficos y documentos gráficos del Plan Directo Urbano de la H. Matamoros, Tamaulipas y anexos relativos a la modificación del cambio de uso de suelo del predio denominado FIDEL VELAZQUEZ II, el cual tiene un uso actual de Entorno Ecológico al uso propuesto Habitacional marcado en el Considerando Tercero se consideran parte del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.**-Se aprueba la modificación del Cambio de Uso de Suelo comprendiendo una superficie de 96-40-00 hectáreas, ubicadas dentro del Plan Director Urbano de esa ciudad y el uso que de él se desprende.

**ARTICULO TERCERO.**-Son de observancia obligatoria los planes a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo por lo que se determina en los siguientes aspectos:

A).-La demarcación de las áreas y por edictos comprendidos en los mismos;

B).-Los que contienen las características del área, la regulación y establecimiento de los usos, destinos, provisiones y reservas, y;

C).-Las modalidades de utilización del suelo.

**ARTICULO CUARTO.**-La modificación parcial tendrá vigencia jurídica que establece el Plan Director Urbano de la H. Matamoros, Tamaulipas de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**-La presente Declaratoria entrará en vigor a los SESENTA DIAS a partir de su publicación en el Periódico Oficial y deberá ser inscrito dentro de los QUINCE DIAS siguientes de su publicación en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio y en el Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

#### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.-El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

**ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se aprueba la modificación y cancelación parcial de un predio de 10-36-80.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, de uso Entorno Ecológico a uso Habitacional.**

**Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo.-Secretaría General".**

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 27 párrafo tercero, 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las facultades que me confieren el Artículo 91 fracciones V y XI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los Artículos 1o., 7o., 8o. fracciones I y II, 14, 15 fracción V inciso C, 18, 19, 20, 21 fracción 11, 37, 42, 43, 44, 48 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**-Que el Plan Director Urbano de Miguel Alemán, Tamaulipas fue publicado en el Periódico Oficial Número 94 de fecha 23 de noviembre de 1994, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos: Sección I, Número 52452, Legajo 1050 de fecha 8 de marzo de 1995, que dicho Plan proviene de la continuidad del fenómeno de expansión urbana que establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como lo privado y lo social lo mismo que planes que se aboquen a ordenar y regular el Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.**-Que la Declaratoria de Reservas de Usos y Destinos del Plan Director Urbano de Miguel Alemán, Tamaulipas fue publicada en el Periódico Oficial Número 94 de fecha 23 de noviembre de 1994, la expresión de los resultados, de los estudios técnicos, físicos y geográficos sobre la planeación, ordenamiento y regulación para el Desarrollo Urbano.

**TERCERO.**-Que a petición del interesado C. Arquitecto Raúl Martínez Villarreal, Apoderado General de la Empresa SERVICIOS INTERNACIONAL DE PROMOCION, S. A. DE C. V., se le otorga anuencia de Cambio de Uso de Suelo, mediante aprobación de Sesión de Cabildo en el Acta Número 23 el 28 de junio de 1996, por el Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, modificándose el Cambio de Uso de Suelo de Entorno Ecológico al Uso propuesto Habitacional.

El predio consta de una superficie total de.....10-36-80.00 hectáreas, derivándose para tal efecto una superficie de 10-21-30.81 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 47.90 M. L. y 282.50 M. L. y colinda con camino vecinal.

AL SUR: 346.50 M. L. colinda con propiedad del señor Francisco Cavazos López.

AL ORIENTE: 291.10 M. L. y 36.80 M. L. y colinda con carretera a Arcabuz.

AL PONIENTE: 284.90 M. L. y colinda con camino vecinal.

Acreditando la propiedad con escrituras con los siguientes datos de registro: Sección 1, Numero 82222,

Legajo 1645 de fecha 7 de enero de 1991, del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

**CUARTO.**-Que en la configuración del diagnóstico-pronóstico de la modificación y enmarcado en el Plan señalado con anterioridad se considera como elemento relevante su infraestructura así como la vivienda y el equipamiento.

**QUINTO.**-Que en los artículos 8o. fracción II, 14, 18, 21 y 22 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, prevé la modificación y cancelación de los Planes y conforme a los Artículos 30.,33, 37 y 38 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Tamaulipas, se emite el resolutivo para la Empresa SERVICIOS INTERNACIONAL DE PROMOCION, S. A. DE C. V., por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 16 de diciembre de 1996, cumpliendo con lo establecido se procede a obtener la autorización y aprobación para el Proyecto de Cambio de Uso de Suelo de Entorno Ecológico al Uso de propuesto Habitacional con una superficie de 10-21-30.81 hectáreas por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.**-Para los efectos del presente Acuerdo Gubernamental se considera que los Planes Cartográficos y documentos gráficos del Plan Director Urbano de Miguel Alemán, Tamaulipas, anexos relativos a la modificación y cancelación para el Cambio de Uso de Suelo Parcial marcado en el Considerando Tercero, se consideran y forman parte del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.**-Se aprueba la modificación y cancelación parcial de una superficie de terreno de 10-21-30.81 hectáreas dentro de una superficie de 10-36-80.00 hectáreas, con Uso Entorno Ecológico al uso propuesto Habitacional con la ubicación comprendida en el Considerando Tercero del Plan Director Urbano de Miguel Alemán, Tamaulipas, y el uso que de él se desprende, sobre la planeación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano de las localidades de este municipio.

**ARTICULO TERCERO.**-Son de observancia obligatoria los Planes a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que se determina en los siguientes aspectos:

A.-La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos.

B.-Los señalamientos que contienen las características del área, la regulación y establecimiento de las Reservas, Usos y Destinos; y

C.-Las modalidades de utilización del suelo.

**ARTICULO CUARTO.**-La modificación parcial tendrá vigencia jurídica, que establezca el Plan Director Urbano de Miguel Alemán, Tamaulipas de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.**-La presente Declaratoria entrará en vigor a los SESENTA DIAS a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de los QUINCE DIAS siguientes de publicación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

**ATENTAMENTE****SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.-El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

**ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se otorga al CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT.FRITZ PERLS., S. C., Reconocimiento de Validez Oficial para que imparta las Maestrías en Psicoterapia Gestalt Infantil, ubicado en esta Ciudad Capital.**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.-Secretaría General.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91, Fracciones V y XXXVI, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado, 2o., 10, 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**-Que el CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT.FRITZ PERLS, S.C., Ubicado en Juan B. Tijerina S/N de Cd. Victoria, Tamaulipas, es una Institución Privada que tiene entre sus fines organizar cursos con fines de capacitación y desarrollo científico y tecnológico y ha manifestado su intención de ofrecer estudios a nivel maestría en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.**-Que la LIC. LORENA HERNANDEZ RODRIGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT.FRITZ PERLS, S. C., solicitó se otorgara Reconocimiento de Validez Oficial y aprobación a los Planes y Programas de Estudio la Maestría en Psicoterapia Gestalt. Infantil.

**TERCERO.**-Que la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, ha emitido dictamen favorable proponiendo sea autorizados los Estudios de Maestría en Psicoterapia Gestalt Infantil, constatando que la citada Institución cuenta con instalaciones y equipo indispensables así como el personal docente y administrativo que garantizan los servicios que ofrecen.

**CUARTO.**-Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, como lo establece el Artículo 8o. inciso b) y e) de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.**-En atención a lo expuesto con fundamento en el Artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 91, Fracciones V y XXXIV, 95 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, Artículo 1o., 5o.,7o., 10o. y 11o., fracciones I y II de la Ley General de educación, Artículo 29, Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, del 30 de enero de 1993, Artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o.; 7o.; incisos h) e i), y Artículo 8o., de la ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, se dicta el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**-Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a favor del CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT.FRITZ PERLS, S. C., para que imparta la Maestría en Psicoterapia Gestalt infantil en las instalaciones que tiene en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.**-La aprobación que se da en este Acuerdo se sustenta en el contenido de la Escritura Constitutiva que dio formalidad al CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT.FRITZ PERLS, S. C., para hacer modificaciones a autorización que se otorga en cuanto a otras modalidades de Educación el Representante legal deberá dirigirse a la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, y justificar ante ésta la necesidad de que se otorgue la anuencia correspondiente, emitiéndose para tal efecto el Acuerdo respectivo.

**TERCERO.**-Se aprueba y se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Planes de Estudios que presentó el CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT.FRITZ PERLS, S. C., mismo que deberá ser el siguiente:

**MAESTRIA EN PSICOTERAPIA****GESTALT INFANTIL****PRIMER SEMESTRE**

			<u>HRS.</u>	<u>CRÉDITOS</u>
FUNDAMENTOS DE LA PSOCOTERAPIA GESTALT INFANTIL	DE	LA	35	5
ENCUADRE TERAPÉUTICO			35	5
FUNDAMENTO DE DESARROLLO EN GESTALT INFANTIL			35	5

**SEGUNDO SEMESTRE**

			<u>HRS.</u>	<u>CRÉDITOS</u>
HERRAMIENTAS DE PSICOTERAPIA I	DE	LA	35	5
HERRAMIENTAS DE PSICOTERAPIA II	DE	LA	60	8

**TERCER SEMESTRE**

			<u>HRS.</u>	<u>CRÉDITOS</u>
HERRAMIENTAS DE PSICOTERAPIA III	DE	LA	35	5
TEORIA Y TÉCNICA DE LOS TRASTORNOS PSICOSOMÁTICOS I			35	5

TEORIA Y TÉCNICA DE LOS	3	5
TRASTORNOS PSICOSOMÁTICOS II	5	
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	30	4

**CUARTO SEMESTRE**

	<u>HRS.</u>	<u>CRÉDITOS</u>
BASES DE LA PSICOTERAPIA INDIVIDUAL CON PADRES	35	5
MANEJO TERAPÉUTICO DE LOS CONFLICTOS DE SEPARACIÓN.	35	5
DEFICIENCIAS PRIMARIAS EN EL AFECTO Y LA COGNICIÓN:		
ANTECEDENTES Y PSICOTERAPIA	35	5
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	30	4

**QUINTO SEMESTRE**

	<u>HRS.</u>	<u>CRÉDITOS</u>
TRASTORNOS ESPECIFICOS DEL DESARROLLO:		
ANTECEDENTES Y PSICOTERAPIA	60	8
LA TERMINACIÓN DEL PROCESO TERAPÉUTICO		
INFANTIL: TEORIAS Y TÉCNICAS	35	5
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN III	30	4

**SEXTO SEMESTRE**

	<u>HRS.</u>	<u>CRÉDITOS</u>
PSICOTERAPIA GRUPAL CON PADRES I	45	6
PSICOTERAPIA GRUPAL CON PADRES II	45	6
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN IV	35	5

**CUARTO.**-Se faculta a la citada Institución para expedir, certificados, constancias, títulos y otros documentos relacionados con la autorización que se otorga, debiendo incluir en la documentación que expidan, así como en la publicidad que efectúe, la fecha en que éste Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTO.**-EL CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT.FRITZ PERLS, S. C., exigirá para su ingreso a los estudios que mediante Acuerdo se autoriza impartir, las constancias que la Ley señalara para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**SEXTO.**-EL CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT.FRITZ PERLS, S. C., cuando pretenda la creación de nuevos estudios a nivel superior, reformar a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, en la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

**SEPTIMO.**-El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia conforme a la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, y los demás ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables, so pena de que, en caso de incumplimiento a los ordenamientos, pueda sancionarse hasta con la revocación del reconocimiento que aquí se otorga.

**OCTAVO.**-EL CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT.FRITZ PERLS, S. C., queda obligado a otorgar becas, en un mínimo el 5% de la inscripción total de alumnos por carrera, autorizada y será la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, a través del Comité Estatal de Becas el órgano encargado de seleccionar los becarios, y sus acciones se regirán de acuerdo a la demanda de solicitudes presentadas ante el citado Comité.

**NOVENO.**-EL CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT.FRITZ PERLS, S. C., se sujetará a los planes y programas de estudios que mediante este Acuerdo se le autorizan y sólo podrá reestructurarlas o cambiarlas con la anuencia de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

**DECIMO.**-Notifíquese personalmente a la C. LORENA FERNANDEZ RODRIGUEZ, Representante Legal del CENTRO DE INVESTIGACION Y ENTRENAMIENTO EN PSICOTERAPIA GESTALT.FRITZ PERLS, S. C.- Cúmplase y publíquese a costa del interesado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA, ante el C. JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO, Secretario General de Gobierno.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.**-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.-El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

**FE DE ERRATAS.**

En el Periódico Oficial No. 102 de fecha Miércoles 23 de Diciembre de 1998, en la página 22, aparece el Edicto 3667, Exp. 391 /98, que en su encabezado dice:

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tamaulipas.

**Debe decir:**

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80  
de fecha 24 de Junio de 1981.

**Responsable**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO  
PUBLICACION PERIODICA  
PERMISO NUM.: 009 0921  
CARACTERISTICAS: 113182816  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Tomo CXXIV	Cd. Victoria, Tam., Miércoles 27 de Enero del 1999.	NUMERO 8
------------	---	----------

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El ciudadano licenciado Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, por auto de fecha 07 de diciembre de 1998, dictado dentro del Expediente número 230/98, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Banco Nacional de México, S. A., en contra de SANTA ISABEL VALDUVIN CRUZ DE GARZA y JORGE ALBERTO GARZA VAZQUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la calle Sierra Picachos número 242, lote 22, manzana 31-B del Fraccionamiento Villas las Nuevas Fuentes Sector Lomas de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, en 17.00 M., con lote 21; al Sur, en 17.00 M., con lote 23; al Oriente, en 7.50 M., con lote 31, y al Poniente, en 7.50 M., con C. Sierra Picachos; área total 127.50 M2, según escrituras. Y los datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, No. 6939, Legajo 139, con fecha 14 de marzo de 1994 de esta ciudad, a nombre de Santa Isabel, Valduvín Cruz de Garza y Jorge Alberto Garza Vázquez. El bien especificado con antelación fue tasado pericialmente por la cantidad de \$147,400.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada. Ordenándose publicar Edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia que se verificará el día quince de marzo del presente año a las horas en el local que ocupa este Juzgado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., 08 de enero de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.- Rúbrica.

100.-Enero 20 y 27.-2v2.

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Lic. Jorge Luis Flores Balboa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante auto de fecha cinco de enero del año en curso, dictado en el Expediente número 268/98, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Banamex, S. A., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Lic. Mario Alberto Alanís Alanís, en contra de JAIME LOZANO PALACIOS y EGLANTINA ROSA AGUIRRE PEÑA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble materia de este asunto, ubicado en: Andador "Q", número 713, del Fraccionamiento Las Fuentes, en esta ciudad, inmueble con superficie de 160.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 M. L., con el Andador "Q"; al Sur, en 8.00 M. L., con lote 55-A; al Este, en 20.00 M. L., con lote 45, y al Oeste, en 20.00 M. L., con lote 46. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad en la Sección I, No. 80472, Legajo 1610, de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y tres, del municipio de Reynosa, Tam.

Para tal efecto publíquese un Edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad, convocando a postores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las doce horas del día uno de marzo del año en curso, siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/ 100 M. N.), que constituye las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos periciales practicados a dicho bien raíz.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de enero de 1999.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.- Rúbrica.

101.-Enero 20 y 27.-2v2.

**EDICTO DE REMATE****Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil.****Ciudad Madero, Tam.****Tercer Distrito Judicial.**

El C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente número 1292/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Ramón C. Gaytán Medina en contra de MARIA LUISA RODRIGUEZ HERNANDEZ y VICENTE ALVAREZ RUIZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción, que se encuentra ubicado en Calle Libertad número 103 entre Alvaro Obregón y Belisario Domínguez, de la Colonia Arbol Grande de esta ciudad. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 32.82 metros, con Fernanda viuda de Vera. Al Sur, en 27.33 metros, con calle Libertad. Al Este, en 23.00 metros, con Juan Mota. Al Oeste, en 12.20 metros, con la C. Juana viuda de Martínez. Casa de mampostería con todos los servicios. Y con los siguientes datos de registro: Sección IV, Legajo 13, número 609, de fecha 15 quince de junio de 1976. Con una superficie de 518.36 M2. Descripción Física del Terreno y Construcción: Casa habitación de 1 y 2 pisos con agua potable, drenaje, electricidad, pavimento, banquetas, alumbrado, transporte urbano, escuelas; etc., que consta de planta baja: Sala comedor, cocina, tres recámaras y 1 baño. Planta alta: Sala comedor, cocina, dos recámaras y 1 baño. Tipo 2.-Pasillos y terrazas. Muros de tabique, techos de concreto armado, azóteas reforzadas con asfalto y fibra de vidrio. Bardas de block y celosía. Con pisos de mosaico y granito. Carpintería de madera de pino y cedro. Instalaciones hidráulicas de P.V.C. y cobre. Valor Total: \$230,359.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación de 2 dos veces de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro de mayor circulación en esta ciudad. Así como en los estrados del Juzgado. Siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble, convocándose a postores y acreedores mediante la publicación del Edicto respectivo para que comparezcan a la primera almoneda, que tendrá verificativo a las (12:00) doce horas del día 1o. primero de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.

ATENTAMENTE.

Cd. Madero, Tam., a 18 de diciembre de 1998.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil, LIC. FRANCISCO JAVIER AVALA LEAL.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. CESAR VARGAS REYNA.- Rúbricas.

102.-Enero 20 y 27.-2v2.

**EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Ciudad Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Lic. Juan Alvear Pérez, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente número 055/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Oscar Bugarín Escobedo en contra de JOSE ALVARO GARZA CARDENAS, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a

tipo, el siguiente bien inmueble embargado en autos y que consiste en:

Lote de terreno urbano, identificado con el número 14, de la manzana 64, Sección II, del Fraccionamiento Río, con una superficie total de 450 metros cuadrados, localizados bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 15.00 M. L., con lote 6; al Sur, en 15.00 M. L., con Avenida Morelos; al Este, en 30.00 M. L., con lote 15, y al Oeste, en 30.00 M. L., con lote 13, y la construcción sobre él edificada. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, No. 2907, Legajo 59, Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y dos, el cual está valuado por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), fijándose las doce horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo, por lo que se expide el presente Edicto para su publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad por tres veces en nueve días, así como en los Estrados de este Juzgado y en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal de esta ciudad, convocando a postores para que concurren a la Audiencia que deberá verificarse en el local de este Juzgado.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

Cd. Río Bravo, Tam., 09 de diciembre de 1998.

106.-Enero 20, 23 y 27.-3v3.

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

C. OLIMPIA ROBLES CALVILLO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Ignacio Guillermo García Plaza, Juez Tercero Civil de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ROBERTO SANCHEZ AMAYA, en contra de la C. OLIMPIA ROBLES CALVILLO, bajo el número de Expediente 690/98, ordenándose emplazar y correr traslado a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede un término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (16) dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

107.-Enero 20, 23 y 27.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Federico Moreno Ramírez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar en remate en pública subasta y al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente número 367/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado J. Alfredo Cisneros Ramírez Endosatario en Procuración de José Luis Martínez Montoya en contra del C. JULIO NAVA ARCOS, consistente en:

Terreno urbano baldío, ubicado en calle Comonfort número 210 Oriente entre Privada Flores y Aquiles Serdán, Colonia Tamaulipas, Tampico, Tam., con superficie de terreno 228.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 7.00 metros, con calle Comonfort; al Sur, en 7.13 metros, con FF, CC.; al Este, en 32.62 metros, con FF. CC.; al Oeste, en 32.42 metros, con FF. CC., con los siguientes datos ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección I, Inscripción No. 27456, Legajo 550, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete 1977, con un valor pericial de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N. \$27,360.00.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, convocando a postores y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los estrados del Juzgado para el conocimiento público, la lista de dicho bien, rematándose enseguida en pública subasta, al mejor postor. La primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, siendo las once horas del día veintiseis de febrero de este año, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar. Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.- El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. FEDERICO MORENO RAMIREZ.-El C. Secretario, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.- Rúbricas.

108.-Enero 20, 23 y 27.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

AL C.

RAFAEL VELAZQUEZ LEZAMA.

P R E S E N T E.

El ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diez de los corrientes, ordenó la publicación de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado a fin de notificarle los autos de fecha once de agosto y diez de septiembre, ambos del presente año y emplazarlo para que comparezca ante este Tribunal a presentar su contestación dentro del término de sesenta días, confiados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias simples de la demanda y demás documentos que acompañara a la misma para el traslado. Esto ordenado dentro

del Expediente número 544/998, relativo al Juicio Ordinario Civil que sobre Divorcio Necesario tiene promovido en su contra ADELITA GONZALEZ ARAUJO.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., Sept. 11 de 1998.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RCDRIGUEZ.- Rúbrica.

109.-Enero 20, 23 y 27.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

C.C.

DIEGO LUNA y MARIA FLORES DE LUNA.

Por auto de fecha dos de diciembre del año en curso, el licenciado Jorge Luis Flores Balboa, titular del Juzgado Tercero Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente número 980/98, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción de Usucapión o Prescripción Positiva, promovido por SANTOS MEDRANO LOPEZ en su contra, y toda vez que el actor desconoce el domicilio actual de los demandados, empláceseles por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, en los que se les comunicará que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a disposición de la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias simples allegadas, debidamente requisitadas para tal efecto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de diciembre de 1998.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.- Rúbrica.

110.-Enero 20, 23 y 27.-3v3.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Jorge G. Henry Barba, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado, el Expediente número 813/98, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. Cruz Juárez Robles en contra de la C. ANGELA HERNANDEZ PEREZ, en el cual se dictó el siguiente Acuerdo que a la letra dice:

Tampico, Tamaulipas, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan. Téngase por presentado al C. CRUZ JUAREZ ROBLES, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario en contra de la C. ANGELA HERNANDEZ PEREZ, por los hechos y consideraciones que manifiesta. Estando dicha promoción ajustada a derecho, désele entrada fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Así mismo, y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de honor, desconocer el domicilio

actual de la C. ANGELA HERNANDEZ PEREZ, emplácese y córrase traslado por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como en El Diario "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días a partir de la última publicación, para que la demandada dé contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, dejándole a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado debidamente requisitadas por la Secretaría, así mismo, se le hace saber al promovente que si el suscrito Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio actual de la demandada, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el Emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandará hacer en el domicilio ya conocido. Se le tiene al promovente por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Aquiles Serdán número 204 Norte, Despacho 8 de la Zona Centro de esta ciudad y como autorizados con las facultades conferidas a los CC. LIC. FROYLAN CISNEROS RAMIREZ y P.D. MARCELA HERNANDEZ JUAREZ.- Notifíquese personalmente a la demandada.-Notifíquese.-Así y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 22, 38, 52, 53, 66, 67, 108, 557, 558, 559, 560 y demás del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. LIC. JORGE G. HENRY BARBA, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con Secretaria de Acuerdos, quien autoriza.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbrica.

Es dado el presente para su correspondiente publicación, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Doy fe.- El C. Juez Sexto de lo Civil, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbricas.

111.-Enero 20, 23 y 27.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Ciudad Victoria, Tam.

#### SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha siete de enero del año en curso, celebrada dentro del Expediente número 443/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor licenciado Rafael Rodríguez en su carácter de endosatario en procuración de Benito Haces y Cía., S. A. de C. V., en contra del señor FRANCISCO AMERICO RODRIGUEZ AVENDAÑO, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo con la correspondiente rebaja del veinte por ciento, el siguiente bien inmueble: Bien inmueble y construcción ubicado en calle Océano Atlántico número 3142 Norte, del Fraccionamiento San Luisito de esta ciudad, con una área escriturada de 103.30 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 17.40 M., con lote número 23; al Sur, en 17.40 M., con lote número 21; al Este, en 5.94 M., con calle Océano Atlántico, y al Oeste, en 5.94 M., con propiedad privada, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I; No. 10235, Legajo 205, de fecha 06 de abril de 1994, de este municipio de Victoria, Tamaulipas.

Valor pericial de: \$117,510.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta capital, se convocan postores al remate de dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, haciéndose la rebaja del veinte por ciento, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la

Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el correspondiente certificado de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente, que será fijada sobre la legal antes dicha, señalándose para el desahogo de la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo las once horas del día veintitres de febrero del año en curso, haciéndose la correspondiente rebaja del veinte por ciento.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de enero de 1999.- El Secretario, LIC. ADRIAN ALBERTO SANCHEZ SALAZAR.- Rúbrica.

112.-Enero 20, 23 y 27.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera instancia de lo Civil.

##### Octavo Distrito Judicial.

##### Ciudad Mante, Tam.

C. ANGEL ROBERTO ANDRADE MARQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

CD. MANTE, TAM.

El ciudadano Lic. Hilarlo Vázquez Charles, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha siete de diciembre del año próximo pasado ordenó radicación del Expediente No. 1069/98, relativo a Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido ante este Juzgado, por la C. CLAUDIA GUEVARA COBOS, en contra del señor ANGEL ROBERTO ANDRADE MARQUEZ, y por auto de fecha cinco de enero Edictos, que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en las puertas de este Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, si a sus intereses así conviniere, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Tribunal las copias para traslado, previniéndole al demandado ANGEL ROBERTO ANDRADE MARQUEZ, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.-Doy fe.

Cd. Mante, Tam., a 07 de enero de 1999.- LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.

146.-Enero 23, 27 y 30.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

A LA C.

LOIDA DE LA LLATA GUERRA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En auto de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se radicó en este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado el Expediente número 1335/998, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JULIO CESAR RAMIREZ MATA en contra de usted y toda vez que dice ignorar su domicilio, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, así como en los Estrados del Juzgado y por medio del cual se comunica que se concede el término de sesenta días a partir de la última publicación del citado Edicto, a fin de que se presente a contestar la demanda entablada en su contra quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 15 de enero de 1999.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ELVIRA VALLEJO CONTRERAS.-Rúbrica.

147.-Enero 23, 27 y 30.-3v2.

#### **EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Ciudad Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Lic. Juan Alvear Pérez, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente número 388/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Confia, S. A., en contra de los CC. OLEGARIO HINOJOSA TOSCANO y JUDITH GUZMAN CHAPA DE HINOJOSA, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble, el cual consiste en:

"50% (cincuenta por ciento) de los derechos que le corresponden al C. OLEGARIO HINOJOSA TOSCANO sobre un lote urbano y construcción, ubicado en el Fraccionamiento Río Bravo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 metros lineales con fracción del lote No. 12; al Sur; en 20.00 metros lineales con lote 13; al Oriente, en 11.00 metros lineales con calle Morelia, y al Poniente, en 11.00 metros lineales con fracción del mismo lote 12; inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección I, Número 22602, Legajo 449, de este municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, el cual conforme al Peritaje exhibido en autos tiene un valor total por la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y para el efecto de que se lleve a cabo el remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, se fijaron las doce horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, debiendo publicarse este Edicto tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces dentro del término de nueve días, además de su colocación en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de esta ciudad, convocando a postores para que concurran a la audiencia de mérito, en el local de este Juzgado.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Cd. Río Bravo, Tam., enero 11 de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

148.-Enero 23, 27 y 30.-3v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre de 1998.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente 715/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Giovanni Vita Galván, Endosatario en Procuración del C. Vito Alesio Alvarez, en contra de ARTURO LERMA GARCIA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble, consistente en terreno agrícola ubicado en el Km. 4 de la Carretera Subida Alta de Güémez, Tam., con una superficie de 37-93-21 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 150.84 M., con terreno de la Porción Cinco; al Sur, en 150.84 M., con señor Leopoldo Hinojosa; al Este, en 2541.76 M., con señor Macario Muñoz, y al Oeste, en 2386.83 M., con Ejido "San Juanito" inscrito en el Registro Público en la Sección I, No. 21774, Legajo 436, de fecha 8 de mayo de 1969, del municipio de Güémez, Tam., el cual fue valuado en la cantidad de \$480,197.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial, debiendo los postores exhibir previamente ante la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, exhibiendo además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a postores para que concurran a la audiencia de remate en primera almoneda, la que tendrá verificativo el día quince (15) de febrero de 1999, a las doce horas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

149.-Enero 23, 27 y 30.-3v2.

#### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, pronunciado dentro del Expediente No. 248/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Antonio Patiño Fonseca y Otro, en su carácter de Endosatarios en Procuración de Vehículos San Fernando, S. A. de C. V., en contra de JOSE RAMON SANCHEZ, se ordenó sacar a remate:

Un bien inmueble ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 31.85 metros, con calle Abasolo; al Sur, en 29.22 metros con propiedad de la señora Concepción R. Mota; al Este, en 21.89 metros, con Boulevard Fidel Velázquez, y al Oeste, en 9.00 metros, con propiedad particular; e inscrito en el Registro

Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección III, Número 10357 bis, Legajo 208, de fecha 06 de enero de 1987, habiéndose valorizado pericialmente dicho inmueble en la cantidad de \$604,408.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento).

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, se expide el presente Edicto, convocándose a postores al remate que tendrá verificativo el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y nueve a las once horas, admitiéndose posturas por la suma que sirva las dos terceras partes del precio fijado al inmueble.

Cd. San Fernando, Tam., a 07 de Dic. 1998.- El C. Secretario del Ramo Civil, Suplente, LIC. MARIO ALBERTO CERVANTES PEDROZA.-Rúbrica.

150.- Enero 23, 27 y 30.- 3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CC. ELOY VICTOR SAENZ ARREDONDO.

Y SILVIA EDITH ELIZONDO ABREGO.

Por auto de fecha 28 de agosto del año en curso, el titular del Juzgado mandó radicar el Expediente No. 628/998, relativo al Juicio Hipotecario que promueve en su contra el Lic. Abelardo A. Cantú Villarreal, como apoderado jurídico de Banca Serfín, S. A., mediante el cual les reclama el vencimiento anticipado del contrato y convenio modificatorio que celebraran con la actora, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada sobre el inmueble consistente en el lote número 3, manzana 2, ubicado en la calle Naranja No. 104 Fraccionamiento Colinas del Pedregal, con superficie de 120.00 metros cuadrados, de esta ciudad, pago de \$582,211.49 QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 49/100 M. N., como capital insoluto, pago de intereses normales, moratorios, 10% sobre intereses normales y moratorios por concepto de impuesto al valor agregado, primas de seguro así como pago de gastos y costas del Juicio. Por desconocerse su domicilio, mediante el presente, que se publicará por tres veces dentro del término de tres días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en estrados, se les notifica y emplaza para que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal a producir contestación si a su derecho conviene, y se les intima para que manifiesten si aceptan el cargo de depositarios de la finca dada en garantía hipotecaria.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., Oct. 30 de 1998.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ R.-Rúbrica.

151.-Enero 23, 27 y 30.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CC. ERNESTO G. CABALLERO RAMIREZ.

Y MARIA MAYELA RUIZ RUIZ.

El titular del Juzgado, por auto de fecha 28 de agosto del año en curso, mandó radicar el Expediente No. 622/998,

relativo al Juicio Hipotecario que promueve el Lic. Abelardo Cantú Villarreal como apoderado jurídico de Banca Serfín; S. A., en su contra, reclamándole el pago de la cantidad de 285,772.97 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 97/100 M. N., por concepto de capital insoluto. La declaración de vencimiento anticipado del contrato y convenio modificatorio que celebraran con la institución de crédito actora, así como el pago de diversas cantidades en dinero por concepto de intereses ordinarios y moratorios vencidos y que se sigan venciendo, pago de primas de seguro, así co- se sigan venciendo, pago de primas de seguro, así co- Juicio. En virtud de que la actora manifestó desconocer su domicilio mediante el presente, que se publicará por tres veces dentro del término de tres días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en estrados, se les notifica y emplaza para que dentro del término de 60 días, contados a partir de la última publicación comparezcan ante este Tribunal a producir contestación si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de Ley, intimándolos para que manifiesten si aceptan el cargo de depositarios de la finca dada en garantía hipotecaria.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., Nov. 18 de 1998.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.-Rúbrica.

152.-Enero 23, 27 y 30.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha 17 de diciembre del año pasado, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 701/997, promovido por Lic. Amado Lince Campos, Apoderado Jurídico de Bancrecer, S. A., en contra de AGUSTIN RODRIGUEZ CASTILLO y ADRIANA ARRONA FONSECA DE RODRIGUEZ, el titular del Juzgado mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno urbano y construcción, ubicado en calle Fuente de Diana No. 1305, colonia Aztlán en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 20.00 metros, lote 117; al Sur, igual medida, lote 119; al Este, 10.00 metros, lote 110; al Oeste, igual medida, con calle Fuente de Diana; con superficie total de 200.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el No. 51220, Legajo 1025, Sección I, el 23 de febrero de 1984, municipio de Reynosa.

Por el presente, que se publicará por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día 17 de febrero del año en curso a las 13:00 horas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$285,653.33 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 33/100 M. N., resultado de lo rebaja del veinte por ciento que se hiciera a la que sirvió de base a la primer almoneda.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., enero 12 de 1999.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.- Rúbrica.

153.-Enero 23, 27 y 30.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, se radicó el Expediente No. 546/997, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-perpetuam, promovidas por la C. MARIA JUANA MENDOZA CARREON, a fin de acreditar que se encuentra en posesión de un predio de 435.11 M2., ubicado en calle Luis Aguilar No. 65, entre Washington y Juárez de este Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 46.70 M., con propiedad que es o fue de Pedro Cortinas M. y Grimaldo Pérez de los Santos; Al Sur, en 45.25 M., con propiedad que es o fue de Roberto Ramos Taylor; Al Este, en 11.15 M., con calle Luis Aguilar; Al Oeste, en 7.80 M., con propiedad que es o fue de Yolanda Higuera de Linán y/o Godofredo Lenin, tal predio se encuentra manifestado bajo la clave catastral No. 22-01-11-040-042 correspondiente a este Municipio a nombre de MENDOZA CARREON MA. JUANA, ordenando el C. Juez de los Autos, licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, la publicación del presente Edicto por tres veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad y además en la Presidencia Municipal de esta ciudad.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., 18 de noviembre de 1997.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

86.-Enero 16, 27 y Feb. 6.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Eligio Nigoche Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas. Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 968/98, la Sucesión Intestamentaria a bienes de RUBEN WEBER CASTILLO, y se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico", mismo que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación de los Edictos ordenados.

Para las fines indicados es dado en este Juzgado a los (15) quince días del mes de enero de (1999) mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. HELEN VAZQUEZ RAMIREZ.-Rúbrica.

155.-Enero 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Eligio Nigoche Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial

del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas. Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 945/ 98, la Sucesión Intestamentaria a bienes de CLAUDIO SANTIAGO PATRICIO y se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. HELEN VAZQUEZ RAMIREZ.-Rúbrica.

156.-Enero 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Madero, ha radicado la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAUL VILLEGAS ORTEGA, bajo el número 954/98, ordenándose convocar a los presuntos herederos y acreedores, que se crean con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, para que comparezcan dentro del término de quince días, a partir de la última publicación, a deducir sus derechos en términos de Ley.

Se expide el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 7 siete días del mes de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, LIC. CESAR VARGAS REYNA.- Rúbrica.

157.-Enero 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas con sede en Ciudad Madero, ha radicado la Sucesión Intestamentaria a bienes de LUIS RODRIGUEZ NAJAR bajo el número 1021/98, ordenándose convocar a los presuntos herederos y acreedores, que se crean con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por una vez en los periódicos Oficial del Estado y en otro mayor circulación, para que comparezcan dentro del término de quince días a partir de la última publicación, a deducir sus derechos en términos de Ley.

Se expide el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 11 once días del mes de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbrica.

158.-Enero 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Lic. Raquel Nieto Mar, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Intestamentario a bienes de SAN JUANA ARENAS PUENTES, quien falleció el día 08 ocho de diciembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, Expediente registrado bajo el número 728/98, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de 15 quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que por una sola vez deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado a los 03 tres días del mes de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en Cd. Madero, Tamaulipas.- Doy fe.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

159.-Enero 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 18 de enero de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre de 1998, se ordenó la radicación del Expediente No. 1032/98, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MA. AMALIA MOLINA VDA. DE GARCIA, denunciado por María Cruz Molina Lucio y María Antonia Obregón Molina.

Por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil. LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.- Rúbricas.

160.-Enero 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Ciudad Victoria. Tam., a 25 de enero de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA

El ciudadano licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 105/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JUANA GONZALEZ VIUDA DE RODRIGUEZ, denunciado por los CC. CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ y ANGELINA RODRIGUEZ GONZALEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.- Rúbrica.

161.-Enero 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, el Expediente No. 738/98, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCION MACIEL CERVANTES, denunciado por Enrique Maciel Látigo; ordenando el C. Juez de Autos, Lic. Toribio Hernández Ochoa, la publicación del presente Edicto por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores a que dentro del término de quince días después hecha la última publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

Y por el presente que se publicará en la forma indicada se hace la convocatoria de Ley.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 18 de diciembre de 1998.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO GONZALEZ LUNA.- Rúbrica.

162.-Enero 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha 22 de junio de 1998, el titular Juzgado mandó radicar el Expediente No. 421/998, relativo al Juicio Intestado a bienes de ARNULFO RUIZ HERNANDEZ, denunciado por Herlinda Torres Ortega y otros. Por el presente, que se publicará una sola vez el Periódico Oficial del Estado, en auto de mayor circulación de la localidad y en estrados se convoca quienes se consideren con derecho a la herencia para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación. La denunciante mencionada fue designada como Interventor de la Sucesión.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., enero 14 de 1999.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.- Rúbrica.

163.-Enero 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. José Díaz Valladares, encargado del despacho del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, radicó Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL RODRIGUEZ DE ZUNIGA, bajo Expediente número 351/98, ordenó publicarse un Edicto por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Para lo anterior expido el presente a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-T. de A., LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.-T. de A., C. MONICA CHUY CANO.-Rúbricas.

164.-Enero 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Mario Martínez Velázquez, Juez Segundo de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, en el Expediente número 66/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por Lucía Guadalupe Trejo Arrellaga, a bienes de la señora CIRILA ARRELLAGA GUERRERO, quien falleció el día (4) cuatro de junio de 1998 en Ciudad Madero, Tamaulipas; se ordenó publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo. Así mismo por medio del presente Edicto se convoca a presuntos acreedores.

Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los catorce días del mes de enero

de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

165.-Enero 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Ciudad Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El titular de este Juzgado el C. Lic. Ramiro Humberto García López, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente número 396/998, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO RIVERA MARTINEZ, quien falleció el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, donde tuvo su último domicilio, y es promovido por Martha Rivera Gómez de Villarreal y Concepción Rivera Gómez de Gómez.

Y por este Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 7 de enero de 1999. - El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

166.-Enero 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El ciudadano Lic. José Díaz Valladares, Secretario de Acuerdos encargado del despacho del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil por Ministerio de Ley, con residencia en Tampico, Tamaulipas. Radicó Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO MONTOYA JARAMILLO, bajo el Expediente número 410/98, ordenó publicar un Edicto por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Para lo anterior expido el presente a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Damos fe.

Testigos de Asistencia en Funciones de la Secretaria del Juzgado: LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.-C. MONICA CHUY CANO.-Rúbricas.

167.-Enero 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Jorge G. Henry Barba, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente número 836/98, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CALIXTO CARRIZALEZ

GONZALEZ, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezca a deducir sus derechos hereditarios, los que se crean con derecho para ello, dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto, es dado el presente a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.- Rúbrica.

168.-Enero 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Jorge G. Henry Barba, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente número 810/98, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLAS CARREÑO PIMENTEL y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se deberán publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, los que se crean con derecho para ello dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto; es dado a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.- Rúbrica.

169.-Enero 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEODRES:

El ciudadano Lic. Eligio Nigoche Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas; ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 960/98, la Sucesión Intestamentaria a bienes de SALUSTIA MARIA GUADALUPE VAZQUEZ LUGO, y se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico", mismo que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación de los Edictos Ordenados.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado a los (18) dieciocho días del mes de diciembre de (1998) mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. HELEN VAZQUEZ RAMIREZ.- Rúbrica.

170.-Enero 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Ciudad Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por auto de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ordenó la radicación del Expediente No. 659/98, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA VICTORIA MARTINEZ FLORES, denunciado por los CC. Carmen Martínez Flores, Lorenzo Martínez Flores, Hilarlo Martínez Flores y Ramona Martínez Flores.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y otra de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho de la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten en el Juicio a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADRIAN ALBERTO SÁNCHEZ SALAZAR.- Rúbrica.

171.-Enero 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEODRES:

El C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas con sede en Ciudad Madero, ha radicado la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE AVALOS LOPEZ, bajo el número 1093/98, ordenándose convocar a los presuntos herederos y acreedores, que se crean con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, para que comparezcan dentro del término de quince días a partir de la última publicación, a deducir sus derechos en términos de Ley.

Se expide el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, LIC. CESAR VARGAS REYNA.- Rúbrica.

172.-Enero 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha 17 de diciembre del año pasado, dictado dentro del Juicio Hipotecario, Expediente 1027/997, promovido por Lic. Carlos H. Gámez Cantú, como Apoderado Jurídico del Banco Mercantil del Norte, S. A., contra FELIPE VAZQUEZ BOLIS y EMILIA LUNA DIAZ, el titular del Juzgado mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública, el bien embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno y construcción ubicado en la calle medida, con calle Topógrafos; al Oriente, 17.00 metros, con lote 3, y al Poniente, en igual medida, con lote 5, con superficie total de 127.50 metros cuadrados.

Por el presente, que se publicará por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día 17 de febrero del año en curso a las 12:00 horas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, la que asciende a \$57,375.00 CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, M. N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., enero 20 de 1999.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.-Rúbrica.

173.-Enero 27 y Feb. 3.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Federico Moreno Ramírez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar en remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda, los inmuebles embargados dentro del Expediente número 1214/89, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el licenciado Gilberto Manuel Palomino Delgado en contra de la C. ROGELIA CASTILLO OCAMPO DE MACIAS, consistentes en:

Terreno y construcción en él existente propiedad de la C. ROGELIA CASTILLO OCAMPO, ubicado en calle Profesor Gil Peña Rodríguez entre calles Reloj y Samuel M. Lozano esquina con Samuel M. Lozano Colonia Lauro Aguirre, Tampico, Tamaulipas, con superficie de 900.00 M2, que ampara escrituras y resultando físicamente 875.40 M2; con las siguientes medidas y colindancias.

Casa Habitación con superficie de 270.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 15.00 metros, con el solar 456 y mitad del solar 458; al Sur, en 15.00 metros, con calle Gil Peña Rodríguez; al Este, en 18.00 metros, con mitad del solar 453; con un valor pericial de \$161,000.00 CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.

Departamentos 428 y 425, con superficie de 81.00 M2 cada uno. Al Norte, en 4.50 metros, con propiedad privada; al Sur, en 4.50 metros, con calle Gil Peña; al Oeste, en 18.00 metros, con propiedad privada; al Este, en 18.00 metros, con propiedad privada, con un valor pericial cada uno de \$39,690.00 TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N., cada departamento.

Departamento 427 con superficie de 97.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5.40 metros, con propiedad privada; al Sur, en 5.40 metros, con calle Gil Peña; al Oeste, en 18.00 metros, con propiedad privada; al Este, en 18.00 Topógrafos No. 206, Fraccionamiento Valle de Bravo en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 7.50 metros, con lote 16; al Sur, igual metros, con propiedad privada, con un valor pericial de \$ 43,578.00 CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.

Departamentos 429, 431, 433, con superficie de 113.40 M2 cada uno, con las siguientes medidas y colindancias cada uno de: Al Norte, en 6.30 metros, con propiedad privada; al Sur, en

6.30 metros, con calle Gil Peña; al Oeste, en 18.00 metros, con propiedad privada y hacia calle Samuel Lozano; al Este, en 18.00 metros, con propiedad privada; con un valor pericial de \$55,560.00 CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N., cada uno.

Cada departamento consta de una sola planta y un solo tipo de construcción de material de mampostería, consta de sala comedor, cocina, dos recámaras y un baño.

Y para su publicación por dos veces dentro de siete días, convocando a postores y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los Estrados del Juzgado para el conocimiento público la lista de dicho bien, rematándose enseguida en pública almoneda, en segunda almoneda y al mejor postor, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, siendo las once horas del día diecisiete de febrero del presente año, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar, menos la rebaja del 20% veinte por ciento. Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve. -Doy fe.-El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. FEDERICO MORENO RAMIREZ.-El C. Secretario, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbricas.

174.-Enero 27 y Feb. 3.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha 14 de marzo del año en curso, dictado dentro del Juicio Hipotecario, Expediente 902/996, promovido por Lic. Abelardo A. Cantú Villarreal, Apoderado Jurídico de Banca Serfín, S. A., en contra de VICTORIA CUELLAR JUAREZ y MARIA MAGDALENA CUELLAR JUAREZ, el titular del Juzgado mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública, el bien embargado en el proceso, consistente en:

Terreno y construcción, identificado como lote 34, manzana 31B, ubicado en calle Sierra del Humo No. 215, Fraccionamiento las Fuentes Sección Lomas en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 17.00 metros, con lote 35; al Sur, igual medida, con lote 33; al Este, 7.50 metros, calle Sierra del Humo, y al Oeste, igual medida, con lote 19, con superficie de 127.50 metros cuadrados.

Por el presente, que se publicará por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día 18 de marzo del año en curso a las 12:00 horas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, la que asciende a \$128,000.00 CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS, M. N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., enero 19 de 1999.-Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.-Rúbrica.

175.-Enero 27 y Feb. 3.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Eligio Nigoche Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en el Juzgado a su cargo el número de Expediente 776/98, la Sucesión Testamentaria a bienes de JULIO FERNANDEZ PAREDES y se ordenó la publicación de Edictos por dos veces, de (10) diez en (10) diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación de los Edictos ordenados.

Para los fines ordenados es dado en este Juzgado a los once días de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La C. Secretaría de Acuerdos Habilitada, LIC. HELEN VAZQUEZ RAMIREZ.-Rúbrica.

176.-Enero 27 y Feb. 6.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. José Díaz Valladares, Secretario de Acuerdos, encargado del despacho del Juzgado Quinto Civil por Ministerio de Ley, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de LORENZO MATA ALONSO y MARIA LUISA NORIEGA ORTIZ, bajo Expediente número 347/98, ordenándose publicar Edictos por dos veces en cada uno y con lapso de diez días entre cada publicación, en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, y comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, las personas que se consideren con ellos, dentro de la Sucesión. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Damos fe.-Las Testigos de Asistencia: LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.-C. MONICA CHUY CANO.-Rúbricas.

177.-Enero 27 y Feb. 6.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de LUIS GOMEZ MARROQUIN, con el número 1070/98, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente Sucesión por medio de Edictos que por dos veces consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Es dado el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y

nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbrica.

178.-Enero 27 y Feb. 6.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Mario Martínez Velázquez, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, en el Expediente No. 12/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario Acumulativa promovida por la Sra. María Isabel Ridaura Sanz, a bienes de los CC. VICENTE RIDAURA ALVAREZ, quien falleció el día 28 de agosto de 1980, en esta ciudad, y la C. CECILIA SANZ SANZ, quien falleció el día 20 de diciembre de 1997, en esta ciudad, se ordenó publicar un Edicto por dos veces de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo. Así mismo por medio del presente Edicto se convoca a presuntos acreedores.

Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

179.-Enero 27 y Feb. 6.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Ciudad Mante, Tam.**

El ciudadano Lic. Hilarto Vázquez Charles, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha siete de diciembre del año en curso, ordenó radicación del Expediente número 1072/98, relativo a Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE DE LA SOTA DE LEON, denunciado por los ciudadanos Martha Elva, María Virginia y Miguel Angel, de apellidos De la Sota García, y publicación de un Edicto por dos veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para e comparezcan a juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación.-Doy fe.

Cd. Mante, Tam., a 9 de diciembre de 1998.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.- Rúbrica.

180.-Enero 27 y Feb. 6.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Lic. Jorge Luis Flores Balboa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, ordenó mediante auto de fecha dieciocho de diciembre de mil

novcientos noventa y ocho, la radicación del Expediente 1016/998, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELIA MEDINA SUAREZ, denunciado por Carlos Solís Bejarano y Dolores de Jesús Solís Medina, y la publicación de un Edicto dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo. Se designó al promoverlo Carlos Solís Bejarano como Albacea Testamentario Provisional en la sucesión en mención.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Reynosa, Tam., a 6 de enero de 1999.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

181.-Enero 27 y Feb. 6.-2v1.

#### EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Ciudad Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Lic. Juan Alvear Pérez, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente número 4/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercatnil, promovido por Confía, S. A., en contra de GUADALUPE ZAMORA AGUILAR, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble, el cual consiste en:

"Lote Urbano y Construcción con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 70.00 metros lineales, con calle Miguel Alemán; al Sur, en 72.00 metros lineales, con lote número 1264; al Oriente, en 135.00 metros lineales, con calle Reynosa, y al Poniente, en 150.00 metros lineales, con calle Matamoros, ubicado en el poblado de Nuevo Progreso, Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 44397, Legajo 888, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos, a nombre del demandado GUADALUPE ZAMORA AGUILAR, inmueble que conforme al peritaje exhibido en autos, tiene un valor total por la cantidad de \$319,500.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), y para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo en el local de este Juzgado, se fijaron las doce horas, del día quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, debiendo publicarse este Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, convocando a postores para que ocurran a la audiencia de mérito, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, además de la colocación del mismo en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Cd. Río Bravo, Tam., enero 11 de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

182.-Enero 27, 30 y Feb. 3.-3v1.

#### EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. ROSE VELAZQUEZ SALINAS.

PRESENTE.

El C. Lic. José Díaz Valladares, Secretario de Acuerdos de este Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho del Juzgado por Ministerio de Ley, y con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente No. 233/98, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por ADRIAN MARTINEZ en contra de la C. ROSE VELAZQUEZ MORALES, a quien se le demanda la disolución del vínculo matrimonial que los une, con base a la causal prevista por la Fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente. Ordenó la publicación de Edictos a fin de emplazar a Juicio a la C. ROSE VELAZQUEZ SALINAS. Haciéndosele saber que tiene el término de sesenta días para producir su contestación. Quedando copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición. Y en cumplimiento al auto de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada de conformidad al artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado a lo anterior damos fe.-Los Testigos de Asistencia de este Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil en Funciones de la Secretaría: LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA A.- C. MONICA CHUY CANO.-Rúbricas.

183.-Enero 27, 30 y Feb. 3.-3v1.

#### EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

C.

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ REZZAH:

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año, el licenciado Jorge Luis Flores Balboa, titular de este Juzgado Tercero de Primera Instancia lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente número 911/98, relativo Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ELIZABETH DAVILA GALICIA en su contra, toda vez que el actor desconoce el domicilio actual del demandado, emplácese por medio de Edictos que publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad y en los estrados de este Juzgado, en los que se comunicará que deberá presentar contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a disposición de la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias simples allegadas debidamente requisitadas para tal efecto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Reynosa, Tam., a 7 de diciembre de 1998.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

184.-Enero 27, 30 y Feb. 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha 10 de diciembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 634/996, promovido por Lic. Juvenal Rodríguez Foncerrada, como endosatario en procuración de René González Helguera en contra de ALBERTO SERNA RODRIGUEZ y HERIBERTA OZUNA ZARATE, se mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien embargado en el proceso, que consiste en:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Rosita No. 440 Fraccionamiento Reynosa, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 metros, calle Rosita; al Sur, igual medida, propiedad particular; al Oriente, 37.00 metros, propiedad particular; al Poniente, igual medida, propiedad particular, con superficie total de 370.00 metros cuadrados.

Por el presente, que se publicará por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día 15 de febrero del año próximo a las 12:00 horas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$32,000.00 TREINTA Y DOS MIL PESOS, M. N., resultado de la rebaja del veinte por ciento que se hiciera a la que sirvió de base a la primera almoneda.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Cd. Reynosa, Tam., Dic. 14 de 1998.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.- Rúbrica.

185.-Enero 27, 30 y Feb. 3.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

Por auto de fecha quince de octubre del año en curso, se radicó en este Juzgado el Expediente número 241/98, relativo a las Vías de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en el municipio de San Fernando, Tamaulipas, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con la carretera San Fernando-Reynosa, en 109.65 metros lineales; al Sur, con propiedad de Horacio García, en 203.59 metros lineales; al Este, con propiedad de la misma persona, en 271.00 metros lineales, y al Oeste, con propiedad del señor Benigno Flores, en 254.46 metros lineales, teniendo dicho predio una superficie de 3-99-18 hectáreas

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por tres veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble, para los efectos legales.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".**

San Fernando, Tam., a 26 de octubre de 1998.- El C. Secretario del Ramo Civil Suplente, LIC. MARIO ALBERTO CERVANTES PEDROZA.-Rúbrica.

186.-Enero 27, Feb. 6 y 17.-3v1.

**TRANSPORTES TAMAULIPAS, S. A. DE C. V.,****TRANSPORTES MARTINEZ, S. A. DE C. V. Y****AUTOTRANSPORTES MONTERREY GENERAL ZUAZUA,****S. A. DE C. V.****- AVISO DE FUSION -**

Por resolución adoptada en las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día 20 de Enero de 1999, por cada una de las sociedades, se acordó la Fusión de TRANSPORTES TAMAULIPAS, S. A. DE C. V.; con el carácter de Sociedad Fusionante con las Empresas TRANSPORTES MARTINEZ, S. A. DE C. V. y AUTOTRANSPORTES MONTERREY GENERAL ZUAZUA, S. A. DE C. V., que tendrán el carácter de Fusionadas y que desaparecerán legalmente con motivo de la Fusión. En dichas asambleas fueron adoptadas las siguientes bases de la Fusión:

1.-La Fusión de TRANSPORTES TAMAULIPAS, S. A. DE C. V., como Empresa Fusionante con las Empresas TRANSPORTES MARTINEZ, S. A. DE C. V. y AUTOTRANSPORTES MONTERREY GENERAL ZUAZUA como Empresas Fusionadas se lleva a cabo con base en los balances generales de dichas sociedades al 31 de diciembre de 1998.

2.-TRANSPORTES TAMAULIPAS, S. A. DE C. V., en virtud de la Fusión se convierte en propietaria a título universal del patrimonio de las Empresas fusionadas TRANSPORTES MARTINEZ, S. A. DE C. V. y AUTOTRANSPORTES MONTERREY GENERAL ZUAZUA, S. A. DE C. V., en consecuencia la Fusionante asumirá todos los derechos y acciones y las substituirá en todas las obligaciones y garantías asumidas y otorgadas por ésta, derivadas de cualquier tipo de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos y operaciones realizadas por las fusionadas o en las que estas últimas hayan intervenido. Asumiendo todos los derechos y obligaciones contraídas por éstas en las que se incluyen en forma enunciativa las derivadas de todos los bienes muebles e inmuebles que posean las fusionadas, así como concesiones y/o permisos federales de ruta, concesiones y/o permisos estatales de ruta, concesiones y/o permisos de uso de frecuencias de radio, autorizaciones de uso de terminales de oficina, autorizaciones de horarios y tarifas y en general todo lo relacionado con la prestación de servicio de transporte de pasajeros, de la cual sean propietarias o titulares las empresas fusionadas.

3.-TRANSPORTES TAMAULIPAS, S. A. DE C. V. como empresa Fusionante, asume a su cargo y en forma solidaria todas las responsabilidades, obligaciones y pasivos con que cuenten las Empresas Fusionadas, y se obliga a cubrir las y/o a cubrir las al momento de su exigibilidad.

4.-Los acuerdos tomados en las asambleas extraordinarias respecto a la Fusión así como los últimos balances de las empresas al 31 de Diciembre de 1998 deberán publicarse en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.-Como consecuencia de la Fusión la Empresa TRANSPORTES TAMAULIPAS, S. A. DE C. V., como Sociedad Fusionante, aumentará su capital social en proporción al capital social de las Empresas Fusionadas y emitirá las acciones nominativas ordinarias y con valor nominal de \$1.00 cada una de ellas, que representen dicho aumento de capital social a favor de cada uno de los accionistas de las sociedades fusionadas y en proporción a su participación actual en el capital social de las mismas. Los accionistas de las sociedades fusionadas recibirán tantas acciones de Transportes Tamaulipas, S. A. DE C. V., como corresponde al valor actual de sus aportaciones en las Empresas Fusionadas.

6.-Los miembros de Consejo de Administración y Comisarios de las Empresas Fusionadas cesarán en sus

funciones, subsistiendo el Comisario y Miembros del Consejo de Administración de la Empresa Fusionante.

7.-Con motivo de la Fusión empleados y trabajadores de las sociedades que se extinguen, continuarán prestando sus servicios a la Sociedad Fusionante, la cual tendrán carácter de patrón sustituto para todos los efectos a que haya lugar.

8.-De conformidad con lo establecido con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la presente fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 1 de Enero de 1999 y frente a terceros al concluir el plazo de 3-tres meses contado a partir de la fecha de inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad que pertenezcan en razón a su domicilio las empresas involucradas.

9.-Para todo lo no previsto en el convenio de fusión, ambas partes están de acuerdo en que se aplique lo señalado en su parte conducente de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y supletoriamente por el Código de Comercio y la legislación común que resulte aplicable y para su interpretación y cumplimiento las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Ciudad Victoria, Tam., a 20 de enero de 1999.

LIC. ISMAEL GARZA GARCIA

Rúbrica.

Delegado Especial de las Asambleas Extraordinarias  
de las Empresas:

TRANSPORTES TAMAULIPAS, S. A. DE C. V.

TRANSPORTES MARTINEZ, S. A. DE C. V.

AUTOTRANSPORTES MONTERREY-GENERAL ZUAZUA,

S. A. DE C. V.

**TRANSPORTES TAMAULIPAS, S. A. DE C. V.**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL**

**31 DE DICIEMBRE DE 1998**

(MILES DE PESOS)

Caja y Bancos	2,044
Inversiones Temporales	2,277
Inventarios	12,856
Clientes	7,298
Funcionarios y Empleados	1,685
Cuentas por Cobrar	9,362
Filiales	19,091
Deudores	1,415
Pagos Anticipados	95
Impuestos por Cobrar	197
Total Circulante	56,320
Activo Fijo	202,057
Inversiones en Acciones	65,045
Otros Activos	16,550
Cuentas por Cobrar a largo plazo	2,316

Activo Total	342,288
Proveedores	6,315
Acreedores Diversos	2,465
Impuestos por Pagar	5,764
Pasivo bancario a corto plazo	19,175
Pasivo bancario a largo plazo	38,942
Fondo para pago Antigüedad	1,025
Pasivo Total	73,686
Capital Social	240
Utilidades Retenidas	268,362
Capital Contable	268,602
Total Pasivo y Capital	342,288

Ciudad Victoria, Tam., a 31 de Diciembre de 1998.

C.P. JORGE GALLEGOS GARCIA.

Rúbrica.

Director de Finanzas.

**TRANSPORTES MARTINEZ, S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

**31 DE DICIEMBRE DE 1998**

(MILES DE PESOS)

Caja y bancos	1,656
Inventarios	128
Clientes	11
Funcionarios y Empleados	22
Cuentas por Cobrar	6
Deudores	165
Impuestos por Cobrar	20
Total Circulante	2,008
Activo Fijo	2,033
Inversiones en Acciones	506
Otros Activos	5
Cuentas por Cobrar a largo plazo	68
Activo Total	4,620
Proveedores	21
Impuestos por Pagar	269
Fondo para pago Antigüedad	81
Pasivo Total	371
Capital Social	200
Utilidades Retenidas	4,049
Capital Contable	4,249

Total Pasivo y Capital 4,620

Ciudad Victoria, Tam., a 31 de Diciembre de 1998.

C.P. JORGE GALLEGOS GARCIA.

Rúbrica.

Director de Finanzas.

**AUTOTRANSPORTES MONTERREY GENERAL ZUAZUA,**

**S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

(MILES DE PESOS)

Caja y Bancos	638
Inversiones Temporales	3
Inventarios	682
Clientes	520
Funcionarios y Empleados	718
Cuentas por Cobrar	22
Deudores	526
Impuestos por Cobrar	264
Total Circulante	3,373
Activo Fijo	10,432
Inversiones Acciones	4,199
Otros Activos	864
Cuentas por Cobrar a largo plazo	50
Activo Total	18,918
Proveedores	237
Acreedores Diversos	427
Impuestos por Pagar	482
Fondo para pago Antigüedad	408
Pasivo Total	1,554
Capital Social	200
Utilidades Retenidas	17,164
Capital Contable	17,364
Total Pasivo y Capital	18,918

Monterrey, Nuevo León, a 31 de Diciembre de 1998.

C.P. JORGE GALLEGOS GARCIA.

Rúbrica.

Director de Finanzas.